

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior  
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas  
Coordinación Académica y de Desarrollo

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA Y  
CIERRE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TÉCNICO  
SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL SUBSISTEMA DE  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

**2010**

**Texto vigente**

# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA Y CIERRE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

|   |   |
|---|---|
| ELABORÓ:<br><br>LORENA ALVARADO BUENDIA<br>SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS | REVISÓ:<br><br>ALFREDO LÓPEZ HERRERA<br>COORDINADOR ACADÉMICO Y DE DESARROLLO |
| APROBÓ:<br><br>HÉCTOR ARREOLA SORIA<br>COORDINADOR GENERAL                      | FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:<br><br>OCTUBRE-2010<br><br>Páginas<br>20/20        |

# ÍNDICE

|  | PÁGINA |
|--|--------|
| Introducción   | 3      |
| Justificación  | 5      |
| Lineamientos Generales para la Apertura de un Nuevo Programa Educativo en el Subsistema de Universidades Tecnológicas                              | 7      |
| Lineamientos Generales para la Ampliación de la Oferta Educativa a más de Ocho Programas Educativos en el Subsistema de Universidades Tecnológicas | 11     |
| Lineamientos Generales para el Cierre de un Programa Educativo en el Subsistema de Universidades Tecnológicas                                      | 13     |
| ANEXO I.- Reglamento de la Comisión de Pertinencia   | 15     |
| ANEXO II.- Oferta educativa del nivel 5B Técnico Superior Universitario, ciclo escolar sep-2010  | 18     |

## **Introducción**

Las Universidades Tecnológicas creadas en 1991 a partir del análisis de sistemas educativos internacionales y nacionales, representa actualmente una alternativa viable de educación a nivel superior para los estudiantes de Educación Media Superior que se encuentren interesados en incorporarse al mercado de trabajo en corto tiempo.

El Modelo Educativo de las Universidades Tecnológicas está sustentado en la respuesta oportuna al sector productivo relacionada con los niveles de pertinencia de los programas educativos que integran su oferta de educación superior a nivel de Técnico Superior Universitario. Por otra parte, igualmente importante, responde a la demanda escolar basada en preferencias educativas por parte de los egresados de Educación Media Superior.

Las Universidades Tecnológicas son el punto de convergencia de estas dos vertientes: requerimiento del sector productivo y demanda escolar, que enfocadas a una educación de buena calidad contribuyen de manera significativa al desarrollo económico y social de su área de influencia.

El desempeño institucional que han logrado las Universidades Tecnológicas integradas en el Subsistema dentro del sector educativo de nivel de educación superior, ha permitido posicionar y valorar el modelo académico, así como la figura profesional de Técnico Superior Universitario.

El modelo funcional de las Universidades Tecnológicas, tanto en lo administrativo como en lo académico, es un modelo que opera de acuerdo a los estándares de diversos indicadores, uno de ellos es, precisamente, la matrícula escolar que atiende.

En este sentido, el modelo de las Universidades Tecnológicas define las tres etapas de desarrollo y los criterios para cada una de ellas:

### **Etapas de inicio:**

Año 1  
Matrícula de 250 estudiantes  
4 Programas Educativos

### **Etapas de desarrollo:**

Año 2  
Matrícula de 500 estudiantes  
Año 3  
Matrícula de 1000 estudiantes  
4 a 6 Programas Educativos

**Etapas de consolidación:**

Año 4

Matrícula 1500 estudiantes

Año 5

Matrícula 2000 estudiantes

Hasta 8 Programas Educativos

Es así como, a partir del desempeño institucional de cada una de las Universidades Tecnológicas que integran el Subsistema, y en respuesta a la valoración de los niveles de pertinencia de los programas educativos con los requerimientos del sector productivo, público y social, a la demanda escolar, se hace necesario formalizar los lineamientos que se definan como el marco de referencia institucional y uniforme para llevar a cabo la apertura de un programa educativo, la ampliación de la oferta educativa a más de ocho programas y el cierre de un programa educativo en las Universidades Tecnológicas.

## Justificación

Para dar cumplimiento a las atribuciones de la Cordinación General de Universidades Tecnológicas, contenidas en el Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005 donde señala que se deberán propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen la Universidades Tecnológicas, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, de control escolar, administración a cargo de las Universidades Tecnológicas y con la finalidad de tener un marco de referencia uniforme en el Subsistema respecto a los procedimientos para promover la ampliación de la oferta de programas educativos de Técnico Superior Universitario y cierre de los mismos, esta Coordinación General establece los Lineamientos Generales para la apertura de un nuevo programa educativo, ampliación de la oferta educativa a más de ocho programas educativos y cierre de un programa educativo.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA DE UN NUEVO PROGRAMA EDUCATIVO EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.-** Este documento integra los criterios que se deben cumplir para justificar la apertura de un nuevo programa educativo en las Universidades Tecnológicas, específicamente dentro de lo que marca el modelo, de hasta ocho programas educativos.

Basados estos criterios en los niveles de pertinencia con los requerimientos del sector productivo, público y social, la demanda escolar en base a preferencias estudiantiles, así como la factibilidad del desempeño del programa educativo en el corto, mediano y largo plazo.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA A MÁS DE OCHO PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.-** Este documento integra los criterios que se deben cumplir para justificar la apertura de un nuevo programa educativo en aquellas Universidades Tecnológicas que se encuentran en la etapa de consolidación, cuenten con ocho programas educativos y que su desempeño institucional, el nivel de pertinencia con su entorno económico y demanda escolar lo avalen.

Para ello intervienen aspectos de gran relevancia que permiten la justificación de la ampliación de la oferta educativa de las Universidades Tecnológicas a más de ocho programas educativos, entre ellos destacan:

- ❖ Diversificación de la oferta educativa: Asegurar la integración de una oferta educativa de Programas de Técnico Superior Universitario que atienda la demanda escolar fundamentada en las preferencias estudiantiles y los

requerimientos del sector productivo de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica.

- ❖ Programas Educativos Innovadores: Atención a requerimientos del sector productivo y a las preferencias estudiantiles a través de programas educativos no tradicionales y novedosos que no existen dentro de la oferta educativa de la zona de influencia.
- ❖ Programas Educativos Obsoletos: Sustitución en forma simultánea de programas educativos, que de acuerdo a su tendencia en el desempeño en relación a baja demanda de matrícula de nuevo ingreso, así como la baja colocación laboral de sus egresados, por otros programas educativos.
- ❖ Atención a la demanda escolar en educación superior por crecimiento demográfico:
- ❖ Mejora en la proporción de la matrícula de educación superior en México: Promover la modificación de la mezcla que existe actualmente en el Sistema Educativo Mexicano entre la matrícula de estudios superiores de larga duración y estudios de corta duración.

| Nivel de estudios de educación superior                             | México | Países Industrializados |
|---|--------|-------------------------|
| Licenciatura e ingeniería, postgrados y doctorados (Larga duración) | 80%    | 20%                     |
| TSU y Otros (Corta duración)  | 20%    | 80%                     |

- ❖ Calidad y Mejora Continua: la diversidad y ampliación en número de programas educativos en las Universidades Tecnológicas promueve y fortalece la calidad en la educación, ya que evita la concentración de la matrícula en pocos programas y asegura el cumplimiento de los estándares del propio modelo.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DE UN PROGRAMA EDUCATIVO EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.-** Este documento integra los criterios que se deben cumplir para justificar el cierre de un Programa Educativo en las Universidades Tecnológicas.

Esta justificación se argumenta en tres variables fundamentales: nivel de pertinencia del programa educativo con los requerimientos del sector productivo, desempeño de la demanda escolar y los niveles de colocación de egresados en el mercado laboral.

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA DE UN NUEVO PROGRAMA EDUCATIVO EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

Para la creación de nuevos Programas Educativos de Técnico Superior Universitario en las Universidades Tecnológicas, es necesario cumplir y justificar cada uno de los requisitos y criterios que se establecen en el presente documento, los cuales se detallan a continuación.

Presentar los siguientes documentos y cumplir con la realización de los procesos que se indican:

1. Oficio de solicitud de apertura de un programa educativo del Rector de la Universidad Tecnológica a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
2. Envío de Acta de la Comisión de Pertinencia de la Universidad Tecnológica a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en la que el sector productivo manifieste su demanda de egresados del programa educativo propuesto, con cifras que justifiquen la contratación anual de los egresados (ver anexo I). Este planteamiento debe basarse en el estudio de Mercado Laboral de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica, realizado con tres años máximo de antigüedad al momento de presentar la propuesta.
3. Estudio de Mercado Laboral de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica. El estudio debe cumplir el propósito de determinar la demanda de Técnicos Superiores Universitarios que egresarían del programa educativo propuesto, en el sector de bienes y servicios del entorno, así como las condiciones en que éstos laborarían. Para ello, se deben considerar los siguientes indicadores:
  - a. Número, antigüedad, tamaño y giro de las empresas del entorno o de una muestra representativa de éste.
  - b. Demanda presente y futura de mano de obra calificada, en particular, de egresados del programa educativo propuesto.
  - c. Información técnica específica de las empresas y entidades del sector productivo del entorno, que permita establecer el perfil profesional del Técnico Superior Universitario en el programa educativo propuesto.
  - d. Indicadores de salarios y de puestos que ocuparían los Técnicos Superiores Universitarios.
  - e. Capacidad de las empresas para recibir alumnos durante las estadías y para contratar a egresados del programa educativo propuesto.



En la realización de este análisis debe asegurarse que las empresas encuestadas tengan un conocimiento aceptable de cómo opera el modelo educativo de las Universidades Tecnológicas. Asimismo, es muy importante que este análisis esté bien sustentado, en virtud de la estrecha relación del modelo con el sector productivo público y privado. A este respecto, se deberá agregar cualquier información que se considere relevante para justificar la propuesta.

4. Estudio de Oferta Educativa en la zona de influencia de la Universidad Tecnológica, en el que se determinen los flujos de egresados de educación media superior, que aspiran a cursar el nuevo programa educativo y la oferta que existe del mismo o alguno afín, por parte de otras instituciones de educación superior existentes en la zona de influencia de la Universidad Tecnológica. Para ello, se requiere considerar los siguientes indicadores:
  - a. El número de instituciones de nivel medio superior y la matrícula de egreso.
  - b. El número de instituciones de educación superior, la matrícula de ingreso y egreso, y la eficiencia terminal.
  - c. El número de estudiantes que cursan programas educativos afines a los que se propone, en las instituciones educativas del entorno, como se define en el inciso b, así como su egreso.
  - d. La demanda estimada, mínima, media, potencial y máxima de ingreso del programa educativo propuesto.
5. Estudio del Análisis de la Situación de Trabajo del programa educativo solicitado, en el que se identifiquen las funciones, tareas y habilidades que se deben dominar en el área de trabajo, así como el equipo, herramientas y maquinaria que se debe manejar para el desempeño profesional competente.

Principios básicos que debe considerar el análisis funcional:

- a) Se aplica de lo general a lo particular.

Solamente si se comienza de lo general, con una identificación precisa del propósito principal que integra a las funciones de la organización laboral, es posible obtener un desglose de funciones que resulte útil.

Para identificar el desempeño en términos de resultados se hace necesario entender el objetivo global o propósito de la función a la cual contribuirán todos los otros resultados.

- b) Debe identificar funciones discretas.

Las funciones identificadas deben tener un principio y un fin precisos, de manera que puedan ser evaluables. El análisis permite la identificación de las funciones, separándolas de un contexto laboral específico. De esta manera resultan ser transferibles a diferentes contextos de trabajo.

c) Se debe mantener una estructura gramatical uniforme.  
La estructura semántica que se debe mantener es la de:

VERBO – OBJETO – CONDICIÓN.

Esta estructura gramatical permite:

- Identificar resultados.
- Tener una idea precisa de lo que se está haciendo.
- Desagregar lógicamente los diferentes niveles de funciones.

6. Oficio donde se indique el programa de trabajo a seguir por la Universidad Tecnológica para realizar el diseño curricular del programa educativo en competencias profesionales, así como las personas que integrarán el grupo de trabajo para este fin.
7. Acta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) en la que se haya autorizado al Rector promover la apertura del nuevo programa educativo.
8. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas evaluará los requisitos entregados por la universidad
9. Simultáneamente, se somete la propuesta de creación del programa educativo a la Coordinación de Planeación y Gestión Administrativa, de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para la previsión, dictamen y gestión de los aspectos presupuestales implicados.
10. La Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Educación Pública, ha indicado que es fundamental que las Universidades Tecnológicas cumplan con la matrícula establecida para poder autorizar, presupuestalmente, el incremento de los programas educativos. Por lo anterior, el número de programas educativos que una Universidad Tecnológica puede ofrecer depende de la matrícula alcanzada, es decir, de su etapa de desarrollo.
11. De ser positivas las resoluciones, la Coordinación General emite el oficio de autorización a la Universidad Tecnológica para la promoción y apertura del Programa Educativo en el siguiente ciclo escolar.
12. En el caso de que el programa educativo que se desee impartir en la Universidad Tecnológica ya exista dentro del catálogo de programas educativos del Subsistema de Universidades Tecnológicas y esté registrado ante la Dirección General de Profesiones, a la gestión de la Universidad Tecnológica para ofrecerlo se le denomina de "**Apertura de Programa Educativo Adicional**" (ver anexo II).

### Consideraciones generales:

Para autorizar la apertura de una nueva área de aplicación, en un programa educativo ya existente de una Familia específica, se deberá presentar la siguiente documentación con las indicaciones señaladas:

- Estudio de Mercado Laboral
- Estudio de Demanda Educativa
- Estudio del Análisis de la Situación de Trabajo
- Acta de Comisión de Pertinencia

Para aquellas Universidades Tecnológicas que se encuentren en la etapa de consolidación, cuenten con una oferta educativa integrada por ocho programas educativos y tengan interés en llevar a cabo la apertura de nuevos programas educativos, deberán de cumplir con los Lineamientos Generales para la Ampliación de la Oferta Educativa a más de ocho programas educativos, antes de iniciar el proceso de autorización de un nuevo programa educativo.

No se deberá hacer promoción de un programa educativo antes de tener las autorizaciones de la COEPES y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y tampoco es conveniente que dicha promoción sea apresurada y de corta duración, pues la eficiencia de la misma para atraer matrícula se reduce considerablemente.

Respecto a los programas educativos de Técnico Superior Universitario, es importante tener presente la recomendación de las autoridades educativas y de expertos educadores, de no incrementar innecesariamente el número de programas educativos, siendo preferible el adaptar a los ya existentes, los bloques de asignaturas opcionales de especialización y tomar en cuenta los trabajos que están realizando sobre las áreas de aplicación.

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA A MÁS DE OCHO PROGRAMAS EDUCATIVOS EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

Las Universidades Tecnológicas que se encuentran en la etapa de consolidación y cuenten con una oferta educativa integrada por ocho programas educativos y que, de acuerdo con su nivel de desempeño institucional, pertinencia y vinculación en el entorno productivo, demanda escolar, y colocación de egresados en el mercado laboral, deseen ampliar su oferta educativa a más de ocho programas educativos, deberán cumplir y justificar los siguientes requisitos para lograr la autorización.

1. Tener una antigüedad de cinco años de operación como mínimo.
2. Tener una matrícula de 2000 estudiantes como mínimo en el cuatrimestre septiembre-diciembre inmediato anterior a la solicitud.
3. Presentar proyección sustentada en la matrícula total de la Universidad Tecnológica a 3500 estudiantes a alcanzar en los siguientes tres años a partir del año de apertura de los nuevos programas educativos.
4. Presentar serie histórica de la matrícula de nuevo ingreso de la Universidad Tecnológica que evidencie el desempeño de atención a la demanda escolar.
5. Cumplir con los Indicadores de Gestión de la Universidad Tecnológica que avalen su nivel de consolidación:
  - a) Índice de deserción igual o menor a 7.5% en promedio, correspondiente a los tres cuatrimestres del año inmediato anterior al de la solicitud de apertura.
  - b) Índice de reprobación igual o menor a 7.5% en promedio, correspondiente a los tres cuatrimestres del año inmediato anterior al de la solicitud de apertura.
  - c) Aprovechamiento académico general igual o mayor a 8.0 en promedio correspondiente a los tres cuatrimestres del año inmediato anterior al de la solicitud de apertura.
  - d) Tasa de titulación igual o mayor a 70%, correspondiente a la última generación de egresados de acuerdo al Modelo de Evaluación de la Calidad aplicado al año inmediato anterior al de la solicitud de ampliación de la oferta educativa.
  - e) Colocación de egresados igual o mayor al 70%, correspondiente a la última generación de egresados de acuerdo al Modelo de Evaluación de la Calidad aplicado al año inmediato anterior al de la solicitud de ampliación de la oferta educativa.

- f) Utilización de los espacios educativos igual o mayor al 80%, de acuerdo al Modelo de Evaluación de la Calidad aplicado al año inmediato anterior al de la solicitud de ampliación de la oferta educativa.
- g) Certificación ISO: contar con la Certificación de la Norma de Calidad ISO-9001:2000.
- h) Evaluación diagnóstica de los programas educativos por los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES): contar con la evaluación diagnóstica de los CIEES, de al menos 50% de los programas educativos de la Universidad Tecnológica o estar en proceso de evaluación diagnóstica en el año de la solicitud de ampliación de la oferta educativa.
- i) Perfil de los profesores de tiempo completo:  
Grado Mínimo: Será el nivel de licenciatura.  
Grado preferente: Será el grado de maestría.  
Perfil deseable PROMEP: Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).

La Universidad Tecnológica, habiendo cumplido y presentado los requisitos específicos ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y obtenido de ella su autorización mediante oficio para la apertura del nuevo programa educativo adicional a ocho programas existentes, deberá, además, cumplir con los Lineamientos Generales para la Apertura de un Nuevo Programa Educativo en el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DE UN PROGRAMA EDUCATIVO EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

Las Universidades Tecnológicas que tengan interés en cerrar un programa educativo deberán presentar la siguiente documentación con las indicaciones señaladas:

- Acta de Comisión de Pertinencia
  - Estudio de Demanda Educativa
  - Estudio de Mercado Laboral
1. Acta de la Comisión de Pertinencia de la Universidad Tecnológica en la que el sector productivo manifieste las razones por las cuales no es viable seguir ofertando el programa educativo respectivo. Este planteamiento debe basarse en el estudio de Mercado Laboral de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica.
  2. Estudio de Oferta Educativa en la zona de influencia de la Universidad Tecnológica, en el que se determinen los flujos de egresados de educación media superior, que aspiran a cursar el programa educativo que se pretende cerrar y la oferta que existe del mismo o alguno afín, por parte de otras instituciones de educación superior existentes en la zona de influencia de la Universidad Tecnológica. Para ello, se requiere considerar los siguientes indicadores:
    - a) El número de instituciones de nivel medio superior y la matrícula de egreso.
    - b) El número de instituciones de educación superior, la matrícula de ingreso y egreso, y la eficiencia terminal.
    - c) El número de estudiantes que cursan programas educativos afines a los que se propone cerrar, en las instituciones educativas del entorno, como se define en el inciso b, así como su egreso.
    - d) La demanda estimada, mínima, media, potencial y máxima de ingreso del programa educativo que se pretende cerrar.
  3. Estudio de Mercado Laboral de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica.

El análisis de este Estudio debe cumplir el propósito de determinar que no existe la demanda de Técnicos Superiores Universitarios que egresarían del

programa educativo propuesto para cerrarse, en el sector de bienes y servicios del entorno. Para ello, se deben considerar los siguientes indicadores:

- a) Número, antigüedad, tamaño y giro de las empresas del entorno o de una muestra representativa de éste.
- b) Demanda presente y futura de mano de obra calificada, en particular, de egresados del programa educativo propuesto a cerrarse.
- c) Información técnica específica de las empresas y entidades del sector productivo del entorno, que permita establecer que el perfil profesional del Técnico Superior Universitario no es requerido.

En la realización de este análisis debe asegurarse que las empresas encuestadas tengan un conocimiento aceptable del modelo de las Universidades Tecnológicas. Asimismo, es muy importante que el análisis esté bien sustentado, en virtud de la estrecha relación del modelo con el sector productivo público y privado. A este respecto, se deberá agregar aquella información que se considere relevante para justificar la propuesta.

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERTINENCIA

El presente Reglamento tiene el objeto de regular las actividades y atribuciones que tiene la Comisión de Pertinencia, para implementarse en cada una de las universidades integrantes del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y estar en condiciones óptimas de impartir los diversos programas educativos que ofrecen, y que sean acordes con el entorno socioeconómico en el que presta dicho servicio educativo.

**Artículo 1.-** El Reglamento de la Comisión de Pertinencia se crea, para regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta la Comisión, respecto de su integración y funcionamiento.

**Artículo 2.-** Entendiéndose por Comisión de Pertinencia el órgano consultivo de cada Universidad, responsable de la adecuación y evaluación de planes y programas de cada una de los programas educativos que imparte la institución, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos y sociales del entorno donde se ubica la Universidad y los lugares donde vaya el egresado a prestar sus servicios.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- a) Universidad, a la Universidad Tecnológica de \_\_\_\_\_ ;
- b) Alumnos, toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- c) Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de \_\_\_\_\_ ;
- d) Por Directores, a los Directores de Carrera y Vinculación respectivamente;
- e) La Comisión, a la Comisión de Pertinencia definida en el artículo 2 del presente ordenamiento;
- f) Por Sector Productivo, toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios; y
- g) Por Sector Público, cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres esferas del poder: Federal, Estatal y Municipal.



**Artículo 4.-** La Comisión estará integrada por:

- a) El Rector de la Universidad;
- b) Los Directores de Carrera;
- c) El Director de Vinculación;
- d) Dos representantes del Sector Público que serán los Secretarios de Desarrollo Económico del Estado y Municipio en donde se ubique la Universidad; y
- e) Tres representantes del Sector Productivo, estos últimos representantes a invitación del Presidente de la Comisión de Pertinencia.

**Artículo 5.-** Los miembros de la Comisión durarán dos años en su cargo, que será honorífico, pudiendo ser reelegidos para el período inmediato.

**Artículo 6.-** La Comisión será presidida por el Rector quien podrá nombrar en su representación a su elección al Director de Carrera que él designe, y fungirá como Secretario Técnico de la misma, el Director de Vinculación.

**Artículo 7.-** La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año, que coincidirán con cada fin de cuatrimestre electivo, para el caso de que tenga necesidad de reunirse para tratar algún asunto de su competencia y que no pueda esperar, se podrán reunir en cualquier tiempo y para sesionar, tomar acuerdos y rendir dictámenes, tendrá que haber mayoría simple para ser válidos los acuerdos que tomen, en todos los casos.

**Artículo 8.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Rector de la Universidad para asegurar la calidad de los planes y programas de estudio que imparta la institución;
- b) Asesorar al Rector de la Universidad en el análisis y evaluación de la pertinencia de nuevas programas educativos;
- c) Definir hasta el 20% de los planes curriculares de los nuevos programas educativos a impartir, que será el componente flexible del mapa curricular para adecuarse a la zona de influencia de la Universidad;
- d) Asesorar al Rector de la Universidad en el diseño, evaluación y promoción de los programas de vinculación;
- e) Elaborar los estudios específicos sobre aspectos: socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se enclave la Universidad.

- f) Analizar la calidad de los planes y programas de estudio que se impartan, con la información proporcionada por las generaciones de egresados y el sector productivo; y
- g) Las demás atribuciones que le faculten otras disposiciones legales aplicables.

## ANEXO II

### OFERTA EDUCATIVA DEL NIVEL 5B TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO CICLO ESCOLAR SEP-2010

| <b>ÁREA ELECTRO-MECÁNICA INDUSTRIAL</b>                                |
|--|
| <b>1. FAMILIA MECATRÓNICA ÁREAS:</b>                                   |
| SISTEMAS DE MANUFACTURA FLEXIBLE                                       |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS EFICIENTES                                    |
| AUTOMATIZACIÓN   |
| <b>2. FAMILIA MANTENIMIENTO ÁREAS:</b>                                 |
| INDUSTRIAL   |
| PETRÓLEO   |
| INSTALACIONES  |
| MAQUINARIA PESADA  |
| <b>3. FAMILIA PROCESOS INDUSTRIALES ÁREAS:</b>                         |
| MANUFACTURA  |
| PLÁSTICOS  |
| CERÁMICOS  |
| AUTOMOTRIZ   |
| ARTES GRÁFICAS   |
| SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD                                      |
| <b>4 FAMILIA MECÁNICA ÁREA:</b>  |
| INDUSTRIAL   |
| AUTOMOTRIZ   |
| <b>5 FAMILIA ENERGÍAS RENOVABLES ÁREAS:</b>                            |
| CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA  |
| ENERGÍA SOLAR  |
| TURBOENERGÍA   |
| BIOENERGÍA   |
| <b>ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>            |
| <b>6 FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES AREAS:</b> |
| SISTEMAS INFORMÁTICOS  |
| REDES Y TELECOMUNICACIONES   |
| MULTIMEDIA Y COMERCIO ELECTRÓNICO                                      |
| <b>ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA</b>                                   |
| <b>7 FAMILIA ADMINISTRACIÓN ÁREAS:</b>                                 |
| RECURSOS HUMANOS   |
| ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS                               |

**8 FAMILIA DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREAS:**

MERCADOTECNIA

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

SERVICIOS POSVENTA AUTOMOTRIZ

**9. FAMILIA OPERACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES ÁREAS:**

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DESPACHO ADUANERO

NEGOCIOS INTERNACIONALES

**10. CONTADURÍA****ÁREA TEXTIL****11. FAMILIA DISEÑO Y MODA INDUSTRIAL ÁREA**

PRODUCCIÓN

**ÁREA DE QUÍMICA****12. FAMILIA QUÍMICA ÁREAS:**

TECNOLOGÍA AMBIENTAL

INDUSTRIAL

TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

BIOTECNOLOGÍA

QUÍMICA DE MATERIALES PREVENCIÓN DE CORROSIÓN

QUÍMICA DE MATERIALES FLUIDOS DE PERFORACIÓN

**ÁREA INDUSTRIA ALIMENTARIA****13. FAMILIA PROCESOS ALIMENTARIOS****ÁREA SERVICIOS****14. FAMILIA TURISMO ÁREAS:**

TURISMO ALTERNATIVO

GRUPOS Y CONVENCIONES

**15. FAMILIA GASTRONOMÍA ÁREA:**

GASTRONOMÍA

SEGURIDAD ALIMENTARIA

**16 FAMILIA SEGURIDAD PUBLICA ÁREA:**

PROTECCIÓN CIVIL

**ÁREA SALUD****17. PARAMÉDICO**

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>18. SALUD PÚBLICA</b>             |
| <b>ÁREA EDUCACIÓN</b>                |
| <b>19. FAMILIA EDUCACIÓN ÁREA:</b>   |
| INGLÉS                               |
| <b>ÁREA MARÍTIMO PESQUERA</b>        |
| <b>20. FAMILIA ACUICULTURA ÁREA:</b> |
| PROYECTOS                            |